

Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Fasnia, suscrito con fecha 6 de febrero de 2017, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. DAMIÁN PÉREZ VIERA, en su condición de Alcalde- Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Fasnia.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Fasnia**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segundo.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.



Tercero.- La suscripción de este convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Por otro lado, nuestro Reglamento Orgánico del Cabildo, establece en la letra s) del artículo 29.5 la competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, no obstante, esta competencia se ha delegado en la Consejera Delegada de Deportes mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 7 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 40 del 3 de abril de 2017).

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Fasnia en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

El objeto de la presente Adenda lo constituye la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Fasnia, para la ejecución de las obras en el sentido de incluir el presupuesto del proyecto de las obras a ejecutar tras la presentación y aprobación del mismo, así como establecer los porcentajes de financiación entre ambas administraciones.

El presupuesto inicialmente estimado del total de la inversión ha sido incrementado tras la presentación y aprobación del proyecto de ejecución **“CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”**, que asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (557.847,71 €), con IGIC incluido, hasta la cuantía de **quinientos setenta y siete mil euros con setenta y un céntimos (577.000,71 €), IGIC incluido** (incluyendo los gastos de redacción y dirección) cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:



Cabildo de Tenerife: 519.300,64 €, que se corresponde con el 90 % del total de la inversión.

Ayuntamiento de Fasnia: 57.700,07 €, que se corresponde con el 10% del total de la inversión.

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (actualizaciones del proyecto, revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras) y que serán atendidas, en su caso, por los presupuestos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de Tenerife, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de las mismas.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.



El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución del proyecto de **“CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA”**.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de Fasnia.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de la fecha de inicio y finalización de los contratos de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Fasnia.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, e 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.



b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE. AYTO DE
FASNIA**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

DAMIÁN PÉREZ VIERA